



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2024-CPP

Paita, 21 de junio de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024 de fecha 21 de junio de 2024, la donación de vehículo a favor de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 000631-2023-SUNAT/7106000 de fecha 11 de diciembre de 2023, tramitado en el Expediente N° 202319473, el jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Piura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria remite la Resolución de Oficina N° 000084-2023-SUNAT/710600 de fecha 11 de diciembre de 2023, en la cual se adjudicó de oficio a la Municipalidad Provincial de Paita los bienes consignados en el documento de Salida N° 046222023-000070 por un valor de US\$ 71,734.00 y un peso total de 14,689.00 Kilos, otorgando a la entidad beneficiaria un plazo de veinte días hábiles para el retiro del bien. A continuación, se describe los bienes materia de adjudicación:

Orden	Acta SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Estado	Peso (KG)	Valor (US\$)
1	046102022-000359	0000000418687	Camión remolcador, año 2012, marca KENWORTH, modelo T800, Placa B6Y-783, motor 795446638, chasis 3WKDD40X9DF711800, color rojo y remolque plataforma marca INTECPO año 2017, serie N° 8T9340NPSHPNM2106, placa N° AEZ-995	1	U	Usado	14,689.00	71,734.00

Que, a través del Oficio N° 118-2024/ALC de fecha 05 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad provincial de Paita solicita a la Oficina de Soporte Administrativo Piura extienda la copia del acta de entrega de la adjudicación a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, con la finalidad de culminar los procedimientos internos que permitan formalizar la donación y recepción del vehículo.

Que, mediante Oficio N° 000230-2024-SUNAT/710600 de fecha 12 de abril de 2024, SUNAT remite copia del Acta de entrega N° 046312023-000169 de fecha 15 de diciembre de 2023, en la cual consta la recepción y entrega del bien descrito líneas arriba e intervienen los funcionarios que representan a las partes;

Que, con Informe Técnico N° 009-2024-SGCP-GAF/MPP de fecha 15 de mayo de 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial informa que resulta procedente la aceptación de donación del camión remolcador KENWORTH de placa B6Y-783 con su remolque plataforma de placa AEZ-995, adjudicados por la SUNAT;

Que, respecto a la donación, el artículo 1621° del Código Civil precisa que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La donación importa entonces la declaración de voluntad del titular de derechos de propiedad de bienes muebles o inmuebles a través del cual decide la transferencia gratuita de la propiedad a favor de un tercero, quien, salvo que incorpore alguna modalidad del acto, puede disponer libremente de este;

En caso de las Municipalidades estas son sujetos de recibir donaciones con la finalidad de contribuir al cumplimiento de propósitos públicos. Considerando que la Municipalidad atiende intereses generales y produce espacios de cooperación para fomentar y contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, especialmente en estado de vulnerabilidad, se gestionan donaciones que permitan mejorar las condiciones logísticas de los procesos de prestación de servicios;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, establece una serie de modalidades de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, destacando entre ellas la transferencia, definiéndola en el artículo 62° como "el otorgamiento voluntario y gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad". Esta regulación establece una diferenciación entre los sujetos que intervienen en el acto de disposición, señalando que mientras la transferencia es entre entidades del Estado, la donación tiene como sujeto beneficiario a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro o instituciones religiosas;

No obstante, debe tenerse en consideración que el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del concejo municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 20° del referido artículo prescribe como atribución del concejo "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Atendiendo al criterio de especialidad, existe una norma expresa que establece que tanto la disposición como aceptación de bienes mediante donación o cualquier otra modalidad de transferencia de propiedad requiere la intervención del concejo municipal; sin perjuicio de ello resultan de aplicación de manera supletoria las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, incluyendo la directiva indicada.

En el marco del análisis efectuado, el órgano responsable de control patrimonial ha procedido al examen técnico de la transferencia, manifestando que la entidad tiene la capacidad de aceptar la donación debido a que se ha procedido al examen documentario que determina la capacidad del donante, la individualización del bien, el valor de este, entre otros;

Que, las Municipalidades prestan una serie de servicios públicos que requieren de recursos humanos y logísticos para su operatividad. La presente es una gestión que produce alta utilidad para el cumplimiento de los fines públicos, en la cual puede identificarse la decisión de la entidad donataria, la identificación del valor y los demás requisitos previstos en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aplicable de modo supletorio en los casos de aceptación de donación. En consecuencia, al constituirse en un acto válido que atiende al interés público, el concejo municipal debe proceder a su aceptación, sin perjuicio que posteriormente la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Control Patrimonial o la que haga sus veces procedan a aprobar el alta y demás procedimientos necesarios para el registro del bien a nombre de la Municipalidad de Paita;

Que, mediante Informe N° 242-2024-MPP/GAJ de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Resolución de Oficina N° 000084-2023-SUNAT/710600 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por la Oficina de Soporte Administrativo Piura de la SUNAT, constituye un acto declarativo de transferencia de propiedad conforme a los mecanismos normados en los numerales 20 y 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, requiere de aceptación expresa del concejo municipal. Asimismo, señala que en ejercicio de sus atribuciones debe aceptar la donación aprobada por la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y de Administración Tributaria de los bienes señalados en el documento de Salida N° 046222023-000070;

Que, mediante Dictamen N° 11-2024-MPP de fecha 12 de junio de 2024, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó aceptar la donación aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de los bienes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024 de fecha 26 de junio de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 11-2024-MPP de fecha 12 de junio de 2024, aprobándose con 10 votos a favor;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación de un Camión remolcador, año 2012, marca KENWORTH, modelo T800, Placa B6Y-783, motor 795446638, chasis 3WKDD40X9DF711800, color rojo y remolque plataforma marca INTECPO año 2017, serie N° 8T9340NPSHPNM2106, placa N° AEZ-995, por un valor de US\$ 71,734.00 y un peso total de 14,689.00 Kilos, efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Subgerencia de Control Patrimonial y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marli Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"